

NRV 12: IVA

- entregas de bienes y prestaciones de servicios.
- importaciones de bienes
- adquisiciones intracomunitarias.

⚠ nunca generan derecho a deducción las sig. compras de profesionales:

- joyas y alhajas
- alimentos, bebidas, tabaco (excepto hospitalario)
- espectáculos y servicios de carácter recreat.

- * Los anticipos llevan IVA
- * Deducciones compras/ventas inciden en IVA.

xx (472) HP IVA sup. art. 477 HP IVA repercutido xv

ops. con derecho a deducción IVA sup. art. 477 deduc.
EB y PS no exentas.
Exp. y EIB

ops. sin derecho a deducción IVA sup. no deduc.
exent. → mayor labor c/ PS.
Limitadas o plenas.
no generan d. a deduc. → intracomunitarias b. deducible 100%.

Operaciones mixtas: regla de la proporción

% proporción :
$$\frac{\text{importe. operaciones con d. a deducción}}{\text{Importe operaciones Totales ICNN}}$$
 } Redondeado a la unidad superior.

Regularización: durante año en curso se emplea (%) año anterior, a 31 dic calculamos el % real del espacio y ajustamos.

Proporción general: % sobre todas las ops. Proporción especial: con dcho → 100%
sin d. → 0%
mixtas → prop.
ajuste (-) en IVA inv. opr. corr. (63) ⚠ Cuidado con diferencias en TG < 16%
ajuste (+) IVA inv. opr. corr. (63)

se aplica ajuste sobre ops. comerciales → b. inversión

⚠ Regularización proporción Bienes de inversión

si proporción año n > 0 < en + de 10 pts a las proporción de los años sigtes → ajuste

$$\text{AJUSTE} = \frac{\text{IVA sup. \times Prop. AÑO 12} - \text{IVA sup. \% Prop. AÑO adq.}}{\text{N AÑOS}} \left[\begin{matrix} \text{SBN} \\ \text{ICNN} \end{matrix} \right]$$

IVA BIEN de INV:
IVA sup. % Prop. Anual - IVA repercutido en IVA x N años
10/5

Operaciones especiales de contabilización

- operaciones intracomunitarias
 - entregas B y PS [exentas] factura sin IVA pero derecho a deducción
 - adquisiciones B y S: op. sujeta y no exenta IVA empresario sujeta y repercute IVA simultáneamente
HP IVA sup. (472) a HP IVA rep. (% sobre VP) → me b. repercutido (472) a HP IVA rep. (% sobre VP) → me b. repercutido (472) a HP IVA rep. (% sobre VP)
- operaciones de autoconsumo
 - externo: b. salen del Pº. Se devenga el IVA tomando como ref. el VR del bien
L VR
 - interno: la b. no salen del Pº empresarial.
L VNC → cambio de declaración a sector diferenc. → B inv para del circulante a inmov. ajuste (-) IVA inv. (63) → me repercutido el IVA
% sobre VNC
4(-) a HP IVA rep. (472)

Base imponible importe CP act. / bien sujeto no exento.

+ gastos accesorios, intereses, subvenciones, tributos, envases y embalajes, antigüedad. \rightarrow hasta que se defina la entera.

NO: indemnizaciones, suplicas, descuentos y bonificaciones

Reglas especiales:

- CP no dineraria
- totalmente en especie \rightarrow permuta
- parcialmente en especie

Envases y embalajes (40)

1) Rectificación clientes:

Cuentas
dudosa
cobro (43) a Cuentas (43)

HP deudas
por fact. rectific. (47)

\rightarrow le pido a HP

el IVA que pague porque el cliente no me lo ha pagado a mí

(69) a (29)

2) pérdida definitiva

(29) a (79)

(65) a Cuentas de
dudosa
cobro

si al final me pagan:

(29) a (79)

(43) a Cuentas de
dudosa
cobro
(477)

3) Devoluciones y Rapels tras factua \rightarrow (70)
reembolsos, envases y embalajes \rightarrow (40)
 \rightarrow (60)

Cuentas compensadas:
HP se compensa (477)
(472)

4) Permutas
472 sobre valor por el que doy de alta el (A)
477 sobre el valor de baja de mi activo $\frac{V_{Rep}}{V_{Act}}$

⚠ En Cuentas o Proveedores está incluido IVA sep Rep. (de haberlo)

NRV 13 : IS

Esquema de liquidación

RCAI
+/- Ajustes
BI plena
- BI (-) eqs. anteriores
BI operacio x TG
C Integra → nunca saldo ⊖
- Ded. y Boni
CL → saldo I. corriente 6300 → nunca saldo ⊖
- R4P HP Retenacón y pagas a cuenta

CD → + a ingresar → HP acreedora por IS (47)
 - a dechar → HP deudora por IS

IC (6300)	a	HP Ret y P. (47)
HP deudora (47)		HP acreed. (47)

AJUSTES EXTRA CONTABLES

- Por **DIFERENCIAS permanentes**: implican mayor o menor carga fiscal. Ej: multas, dar de baja Act/Pas que tienen asociadas DT donaciones. No genera asiento contable.

Por **DIFERENCIAS temporarias** tienen origen en un ejercicio pero repercuten en ejercicios posteriores.

- mayor carga fiscal hoy, menor eps futuras → DT dedu. en origen
 $\text{Activo} = DT \times (TG)$ al que espero que reierte
- menor carga fiscal hoy, mayor en eps futuras → DT imp. en origen
 $\text{Pasivo} = DT \times (TG)$ al que espero reierte

* Requisitos para que un gasto contable sea deducible fiscalmente:

- contabilización
- imputabilidad al ej
- Justificacón (act).
- no liberalidad

- ↳ excepto:
- libertad de amort.
 - amort. acelerada Leasing
 - ERD amort. acelerado.

las donaciones: gastos no deducibles pero usando el V.raz. del bien.

NOTAS

- Leasing: distinguir gastos $GC \neq GF$ amort. innov. amort. prest. \rightarrow límite $2 \times \text{coef.}$
- ventas a plazos: fiscalmente puede dar me el ingreso siguiendo criterio de caja
- Bajas de A/P con A/P por DT asociados

Si el emisor es mercantil que los dectos. Actos/Pas. ID están cobr. en el ejercicio anterior, en el ejercicio en que se cobra el ID es = pasivo

⚠️ gastos que van a Rtas:

DP ⊖

y DP x TG:

ID → 2V(11)

⚠️ Retep. impuesto ADPV.

A/P a sup → V. (33)

Surp. saldo (13)

venta ADPV: trans. B/P a P y G de la vta (electro. anula v. rta)

obj. de baja A/P por DT

* Impuesto diferido (6301)

Sine para diferir el impacto en IS en eps. futuros

- Abono: Pasivos por DT imponibles por origen.

• Cargo: cuando en el ej. tiempo B1(-) y espero en el futuro obtener B1(+), me guardo el dato

- Activos por DT deducibles en origen
- Créditos por pérdidas a compensar
- Deducciones y bonificac. ptes → por su valor
↳ cuando no las podemos aplicar, nos las guardamos

$$\left. \begin{matrix} DTded \times TG \\ B1(-) \times TG \end{matrix} \right\} \text{al que se le aplican las expens. aplicables}$$

Ajustes en Act/Puos por DT (63) cambio en el TG

- ajuste positivo en imposición sobre B° $\left[\begin{matrix} \text{mi A} \uparrow \\ \text{mi P} \downarrow \end{matrix} \right.$
- ajuste negativo en imposición sobre B° $\left[\begin{matrix} \text{mi P} \uparrow \\ \text{mi A} \downarrow \end{matrix} \right.$

* modificaciones en el TG (63) ajuste

Terc contabilizados mis A/P a un tipo y este cambia

- 1) calculo la DT de la que proceden
- 2) calculo el valor del A/P con el TG correcto
- 3) Llevo la diferencia a ajuste (63) poniendo mi A/P al valor que procede

* Deducciones y otras ventajas fiscales con naturaleza de subvención

838/837/Ded.
834/836/DP

Terc en un ejercicio una deducción (me surge). En el enquema de liquidación me aplica todo el importe en el ejercicio en que surge.

PERO quiero periodificar su impacto contable en eps. posteriores

por DP (Ingr → 834)
transf. 836
Deducc. → Ingr. (835)
Transf. (837)

- 1) me reconozco ingreso fiscal por la parte "que me guardo" para eps. futuros
↳ En el ejercicio en que surge, (6301) a Ingresos fiscales x D y B (835)

- 2) Al cierre del ejercicio, regularizo el I. fiscal contra día P° (13)

Ingr. fiscal por D y B (83) a Ingresos fiscales por ded. y b. a distribuir en varios eps (13)

13
|
XX

- 3) ejercicios en los que me voy periodificando la parte que me corresponde:

Transferencia a (6301) Ded y B (83)

al cierre también se periodifica

Ingr. fiscales por D y B a distribuir (13) a Transferencia D y B (83)